

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

	.2 3 JUN 2020		
	Proceso: Radicación:	Ejecutivo. 2019-1699	
Foda vez que es procedente lo c solicita a folio que antecede, el Des	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	neral de la	parte demandante

- 1. Decretar la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación.
- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado. Para tal fin, se ordena a la Secretaría emitir los oficios respectivos; no obstante, de existir embargo de remanentes vigente, por Secretaría pónganse las medidas respectivas a órdenes del Juzgado que los solicitó.
- 3. El desglose del título valor que sirvió como base de esta acción, a favor y a costa de la parte demandada, y dejando las constancias del caso.
- 4. Sin lugar a costas.

Una vez cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias

Notifiquese,

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C.
Por anotación en Estado No Ola de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: Nathaly Rocío Pinzón Calderón.